



## PROPUESTA DE SOLICITUDES A EXCLUIR O DESISTIR DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2022 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

Por Orden de 26 de diciembre, se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2023, de ayudas a proyectos de colaboración público-privada, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

En el artículo 15.1 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Asimismo, en esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte de cada participante en el proyecto, además de la adecuación de la propuesta a los requisitos establecidos para los proyectos en el artículo 7.

Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA:

- 1.º Dictar esta propuesta y su anexo, en el que figura la relación de solicitudes que presentan causas de exclusión o desistimiento y el detalle de las mismas.
- 2.º Ordenar la publicación de esta propuesta en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada
- 3.º Incluir en la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, información detallada de la causa de exclusión o desistimiento. Esta comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

CSV : GEN-06de-f1b3-3b69-9541-326c-9053-7f1a-3cea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISRAEL MARQUES MARTIN | FECHA : 07/05/2024 10:40 | Sin acción específica





4.º **Otorgar un plazo de diez días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de esta propuesta para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente accediendo a la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@.

Transcurrido el plazo indicado sin que se reciban alegaciones o si las alegaciones presentadas no acreditasen que se cumple con lo dispuesto en la orden de la convocatoria, se acordará la exclusión o desistimiento de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Orden, lo que se notificará al interesado en la forma prevista en el artículo 4 de la misma.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

Israel Marqués Martín

El jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



ANEXO. PROPUESTA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS O DESISTIDAS

REFERENCIA	NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	Nº Motivo Exclusión
CPP2023-010432	A24330292	INSTITUTO BIOMAR, S.A.	6
CPP2023-010445	B02976512	WATER CHALLENGE, SL	3
CPP2023-010474	B42767731	CO2CHANGE, SL	5
CPP2023-010493	B45830056	SAMOS MEDICAL ENTERPRISE SLU	1
CPP2023-010497	B72919640	TIARIS BIOSCIENCES SL	3
CPP2023-010510	B66461948	IDP DISCOVERY PHARMA, S.L.	5
CPP2023-010520	B24635286	AQUILON CYL SL	5
CPP2023-010537	B95781787	SUNROCK BIOPHARMA SL	5
CPP2023-010555	B67643809	REKREANDO SL	3
CPP2023-010564	B65808347	PLANREFORMA, SL	5
CPP2023-010572	B54835301	BITCOINFORME SL	5
CPP2023-010635	B62100722	VECMEDICAL SPAIN, S.L.	3
CPP2023-010652	B94191863	ANCORA MOBILE, S.L.	3
CPP2023-010660	B91482711	SIGENERIS CONSULTORÍA, S.L.	5
CPP2023-010677	B02680262	DENTAL DATA S.L.	1
CPP2023-010678	B98652175	INNOMARKERS, S.L.	5
CPP2023-010685	B66401423	EODYNE SYSTEMS S.L.	5
CPP2023-010711	B15157779	ABECONSA S.L.	5
CPP2023-010715	B65109605	THERIVA BIOLOGICS SL	5
CPP2023-010736	B86745940	MEDICINAL GARDENS SL	5
CPP2023-010776	B67250001	COLORSENSING SL	5
CPP2023-010779	B01658251	CONTIGO HEALTH CARE, SL	5

CSV : GEN-06de-f1b3-3b69-9541-326c-9053-7f1a-3cea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISRAEL MARQUES MARTIN | FECHA : 07/05/2024 10:40 | Sin acción específica





REFERENCIA	NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	Nº Motivo Exclusión
CPP2023-010790	A84433515	LEVANTINA Y ASOCIADOS DE MINERALES, S.A.	5
CPP2023-010795	B42808576	MMARTINYCA CANARIAS SL	5
CPP2023-010828	B65765489	SOCIALDIABETES, SL	5
CPP2023-010831	A70171277	MECWINS S.A.	3
CPP2023-010842	F04001152	COOPERATIVA PROVINCIAL AGRARIA Y GANADERA SAN ISIDRO, S. COOP. AND.	5
CPP2023-010870	B01597848	ALIANZA NANOTECNOLOGIA DIAGNOSTICA ASJ, SL	5
CPP2023-010879	B56752264	BOLSHARE TECH SL	4
CPP2023-010898	B86481058	SUSTAINABLE BUILDING SL	5
CPP2023-010913	B87711255	SILK BIOMED	1
CPP2023-010932	B67741199	CRIPTOSASUN ENERGIA SLU	2
CPP2023-010953	B66880998	BLOODGENETICS S.L	5
CPP2023-010962	B32295354	RODRIGUEZ LOPEZ AUTO SLU	3
CPP2023-010965	B75147678	PATIA EUROPE, S.L.	3
CPP2023-010973	B87525200	PLANE LIGHT, S.L	5
CPP2023-010977	B26561506	STAMPY MAIL SOCIEDAD LIMITADA	5 y 8
CPP2023-010983	B72585391	ALTERNATIVE FATS AND PROTEINS OF GALICIA, S.L.U.	7
CPP2023-010984	B42796912	ARTIFICIAL INTELIGENCE INDESTIA SL	1
CPP2023-010988	B74316969	DREAMGENICS, S.L.	5
CPP2023-011001	B50032002	INDUSTRIAS LOPEZ SORIANO,	3 y 7



### DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN O DESISTIMIENTO

MOTIVO	DESCRIPCION
<b>Motivo 01</b>	Uno o varios de los beneficiarios que integran la agrupación no cumple con el porcentaje mínimo de participación del 10% establecido en el artículo 7.2.c) 3º de la Orden de 26 de diciembre de 2023.
<b>Motivo 02</b>	Una o varias de las entidades participantes del proyecto tiene asignado más del 70% del presupuesto del proyecto, lo que contradice lo establecido en el artículo 7.2.c) 5º de la Orden de 26 de diciembre de 2023.
<b>Motivo 03</b>	El presupuesto del proyecto tiene asignado un porcentaje con participación empresarial (entendiendo por tal la suma de la participación de las entidades referidas en el artículo 5.1 h) e i) menor del 51%, lo que contradice lo establecido en el artículo 7.2.c) 4º de la Orden de 26 de diciembre de 2023.
<b>Motivo 04</b>	Una o varias de las entidades participantes no pueden adquirir la condición de beneficiario por no cumplir con lo establecido en el artículo 5.3.a) de la Orden de 26 de diciembre de 2023.
<b>Motivo 05</b>	Una o varias de las entidades participantes no pueden obtener la condición de entidad beneficiaria por haber sido calificada/s como empresa en crisis de acuerdo con la definición de empresa en crisis establecida en el punto 11 del Anexo II de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre por lo que no puede/n obtener la condición de beneficiaria, tal como se establece en el artículo 5.8 de la Orden de 26 de diciembre de 2023.





MOTIVO	DESCRIPCION
<b>Motivo 06</b>	Una o varias de las entidades participantes no puede obtener la condición de beneficiario tal y como se establece en el artículo 5.6 de la Orden de 26 de diciembre de 2023
<b>Motivo 07</b>	Una o varias entidades participantes no cumplen con el efecto incentivador establecido en el artículo 8.2 de la convocatoria.
<b>Motivo 08</b>	El proyecto presentado solo cuenta con la participación de entidades referidas en el artículo 5.1 h), por lo que contradice lo establecido en el artículo 7.2.c) 2º de la Orden de 26 de diciembre de 2023.

